

«Thermo Electro, S. A.» con domicilio en Madrid, para una tensión máxima nominal de 380 V., y las intensidades nominales precisas para su uso como limitadores de corrientes a efectos de facturación de la energía eléctrica.

En 14 de abril de 1971, «Thermo Electro, S. A.», ha solicitado de esta Dirección General una nueva denominación alternativa de los interruptores tipo QI-C citados, que saldrían al mercado en un futuro próximo también con la marca General Eléctrica Española, tipo CBC, no existiendo entre ambos tipos otra diferencia que la del grabado exterior del aparato. Este Centro directivo, a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, con fecha 24 de junio de 1971, ha tenido a bien aprobar la denominación alternativa solicitada.

Lo que para general conocimiento, y de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 21 del Expresado Reglamento, y a los efectos de su verificación en los Laboratorios de Contadores oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Lagares y Veinte Reales», de los términos municipales de Posadas y Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Lagares y Veinte Reales», de los términos municipales de Posadas y Almodóvar del Río (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 948 hectáreas, de las que quedan afectadas 319 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 954.800 pesetas de las que 235.920 pesetas serán subvencionadas y las restantes 718.880 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Campoameno II», de los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas, en la provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Campoameno II», de los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 272.4500 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo. El presupuesto es de 3.967.654 pesetas, de las que 1.226.300 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.741.354 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Binies, provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Binies, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Binies, provincia de Huesca, por la que se considera:

*Vía pecuaria necesaria*

Vereda de Santa Engracia a Anso.—Anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merio, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la finca «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, S. A.», situada en la finca agrícola sita en Guitiriz, de la provincia de Lugo.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de la finca «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza frisóna, situada en la finca agrícola, sita en

el término municipal de Guitiriz, de la provincia de Lugo; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Lugo.

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Albacete del Patrimonio Forestal del Estado por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Prados de Arriba» (parcela 1), sita en término municipal de Nerpio.**

El día 16 de noviembre de 1971, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Prados de Arriba» (parcela 1), sita en término municipal de Nerpio (Albacete), propiedad de doña Enriqueta Sánchez Guillén, con domicilio en Nerpio, afectada por Decreto de 15 de julio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Albacete, 2 de septiembre de 1971.—El representante de la Administración, Joaquín Muñoz Muñoz.—5.383-E.

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Albacete del Patrimonio Forestal del Estado por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Prados de Arriba» (parcela 2), sita en el término municipal de Nerpio.**

El día 16 de noviembre de 1971, a las doce treinta horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Prados de Arriba» (parcela 2), sita en término municipal de Nerpio (Albacete), propiedad de doña Enriqueta Sánchez Guillén, con domicilio en Nerpio, afectada por Decreto de 15 de julio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Albacete, 2 de septiembre de 1971.—El representante de la Administración, Joaquín Muñoz Muñoz.—5.384-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 27 de agosto de 1971 sobre cambio de dominio por herencia de un vivero de almejas y ostras.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, por herencia, instruido a instancia de don Germán Cortegoso Gómez y doña Severina Carro Viñas, en el que solicitan pasen a su nombre y al de doña María del Carmen Carro Viñas y doña Rosario Carro Viñas, la concesión de un vivero de almejas y ostras otorgado por Real Orden de 14 de abril de 1919 a favor de don Manuel Cortegoso Santoro y don Jesús Carro Sarmiento;

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditado el derecho de los solicitantes mediante copia del testamento otorgado por don Manuel Cortegoso Santoro y don Jesús Carro Sarmiento.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del mencionado vivero a don Germán Cortegoso Gómez, doña Severina Carro Viñas, María del Carmen Carro Viñas y doña Rosario Carro Viñas, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios Actuales del día 6 de octubre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,043	69,273
1 dólar canadiense .....	68,490	68,768
1 franco francés .....	12,466	12,544
1 libra esterlina .....	171,917	172,836
1 franco suizo .....	17,424	17,515
100 francos belgas .....	146,432	147,546
1 marco alemán .....	20,780	20,912
100 liras italianas .....	11,276	11,333
1 florin holandés .....	20,487	20,518
1 corona sueca .....	13,760	13,833
1 corona danesa .....	9,512	9,557
1 corona noruega .....	10,079	10,127
1 marco finlandés .....	16,523	16,688
100 chelines austriacos .....	285,301	287,439
100 escudos portugueses .....	No disponible	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España, I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 17 de julio de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Ilmo. Sr.: Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Córdoba.—Plan Parcial de Ordenación Urbana, reformado, «El Chimeneón», de Córdoba, promovido por don Rafael Eraso Salinas, en representación de Rafael Eraso Salinas, S. en C. y por doña Dolores, doña Enriqueta y don Rafael Eraso Salinas y tramitado por el Ayuntamiento.—Fue aprobado.
2. Orense.—Proyecto de modificación del Plan General de Orense, en cuanto a la finca denominada «Vista Alegre», tramitado por el Ayuntamiento y remitido por la Delegación Provincial del Ministerio.—Fue denegada su aprobación.
3. Meliana.—Plano de zonificación rectificado, que envía el Ayuntamiento de Meliana (Valencia), en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1971.—Se acordó confirmar la aprobación de dicho Plan Parcial.
4. Oviedo.—Expediente sobre elevación de una planta más en el edificio en construcción sito en la calle de la Independencia, esquina a viaducto Marquina, de la ciudad de Oviedo, promovido por don Gerardo Riesgo Díaz y remitido por el Ayuntamiento.—Fue denegada su aprobación.
5. Sevilla.—Documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el Plan de Reforma Interior del sector de Triana y con el proyecto de reforma para la regularización de salientes en la confluencia de las calles de María Niña y Pagés del Corro, en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de 14 de marzo de 1970.—Se acordó confirmar la aprobación del Plan de Reforma Interior del sector de Triana y del proyecto de reforma para la regularización de salientes en la confluencia de las calles de María Niña y de Pagés del Corro, sin las excepciones señaladas en la Resolución de 14 de marzo de 1970, así como aprobar la ordenación presentada